



32261 (Radicado 2019-03364)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	GEIHNER SANDOVAL HERNÁNDEZ
BIEN JURÍDICO	FAMILIA
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906 de 2004
RADICADO	32261 (2019-03364) 1 cuaderno
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con el sentenciado **GEIHNER SANDOVAL HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 098 723 536.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia del 16 de octubre de 2019, condenó a GEIHNER SANDOVAL HERNÁNDEZ, a la pena principal de **55 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como autor de los delitos de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.** Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 10 de mayo de 2019, y lleva privado de la libertad CUARENTA Y SEIS (46) MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.



PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0047705 del 16 de marzo de 2023¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalará:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18739679	Oct a Dic/22	492		
	TOTAL	492		
TIEMPO REDIMIDO		30.75= 1 mes 1 día		

Que le redime su dedicación intramuros 1 MES 1 DÍA DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena reconocida en autos anteriores (6 MESES 1 DÍA), arroja un total redimido de 7 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de CINCUENTA Y TRES (53) MESES NUEVE (9) DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Ingresado al Despacho el 17 de marzo de 2023



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **GEIHER SANDOVAL HERNÁNDEZ**, una redención de pena por trabajo de **1 MES 1 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **7 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **GEIHER SANDOVAL HERNÁNDEZ** ha cumplido una penalidad de **53 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. - **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

AR/